



# Crimen Organizado Transnacional

Abordaje multilateral y experiencias de España y Francia

## Autor

Bárbara Horzella Cutbill  
Email: bhorzella@bcn.cl  
Tel.: (56) 22701874

Área Gobierno, Defensa y  
Relaciones Internacionales

Nº SUP: 135265

## Resumen

Las definiciones sobre Crimen Organizado Transnacional (COT) adoptadas por organismos multilaterales como Naciones Unidas y la Unión Europea, coinciden en describir al fenómeno como el trabajo “de un grupo estructurado, que existe por un periodo de tiempo y que actúa concertado, con el objeto de cometer crímenes en busca de obtener beneficios financieros u otros beneficios materiales”.

Con todo, existe consenso en la literatura especializada en la dificultad de construir una definición que abarque el fenómeno del COT en su totalidad, debido a la variedad y complejidad del fenómeno.

La misma complejidad y transnacionalidad lo han transformado en un tema de preocupación multilateral. En este contexto, la Convención de Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional (CDOT, 2000), y sus tres Protocolos complementarios, han jugado un importante rol en la definición de ciertos conceptos y procedimientos.

Por su parte, y desde el punto de vista práctico, la Plataforma Multidisciplinaria Europea contra las Amenazas Delictivas (EMPACT, por sus siglas en inglés) creada en 2010, introdujo un enfoque integrado para establecer, implementar y evaluar prioridades en la lucha contra el crimen internacional organizado y grave, reforzando la cooperación entre los servicios pertinentes de los Estados miembros, las instituciones y las agencias de la UE, así como con terceros países y organizaciones, incluidos el sector privado.

Particularmente en los casos de España y Francia, ambos Estados partes de la CDOT y de la plataforma EMPACT, se desprenden ciertas especificidades. En el caso de España, se identifica un rol preponderante del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, como el organismo responsable de la dirección superior y seguimiento de las medidas y planes establecidos en la “Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023”, cuya ejecución recae a su vez en el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado- CITCO.

En el caso galo, se releva su activa promoción de la cooperación policial, judicial y aduanera, con el objeto de facilitar el intercambio de información entre los Estados. En ello, juega un importante rol la Dirección de Cooperación Internacional de Seguridad (DCIS, por sus siglas en francés), del Ministerio del Interior, que constituye una dirección común a la policía y gendarmería, nacionales.

## Introducción

---

A continuación se presenta un breve acercamiento conceptual del Crimen Organizado Transnacional (COT), evidenciando la complejidad de definir al referido fenómeno desde un enfoque integral.

En seguida, se describe el abordaje del fenómeno desde ciertas experiencias multilaterales, donde la Convención de Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional (CDOT, 2000) ilustra los principales esfuerzos a nivel normativo y procedimentales en el plano universal, en tanto que EMPACT a nivel de la Unión Europea, constituye una experiencia práctica exitosa, en términos de coordinación y trabajo conjunto multilateral e interagencial.

Finalmente se describen ciertas particularidades de los casos de España y Francia, en materia institucional y normativa.

### 1. Acercamiento conceptual

---

Las definiciones sobre Crimen Organizado adoptadas por organismos multilaterales como Naciones Unidas y la Unión Europea, coinciden en describir al fenómeno como el trabajo “de un grupo estructurado, que existe por un periodo de tiempo y que actúa concertado, con el objeto de cometer crímenes en busca de obtener beneficios financieros u otros beneficios materiales” (France Diplomatie, 2022).

En este sentido, precisan que el crimen organizado constituye una cuestión transnacional -de ahí el término Crimen Organizado Transnacional (en adelante, COT)- que abarca las principales áreas de tráfico: drogas, personas, armas, vehículos robados, animales, plantas silvestres, etc., y que está profundamente vinculado a la corrupción y el lavado de dinero.

Con todo, existe consenso en la literatura especializada en la dificultad de construir una definición que abarque el fenómeno del COT en su totalidad, debido a la variedad y complejidad del fenómeno. En esta línea, como consigna la misma Oficina contra la Droga y Delitos (UNDOC) la transformación del crimen organizado “es constante y la variedad y las diferencias entre los actores son tales que aún las propuestas más innovadoras se quedan cortas a la hora de caracterizar el crimen transnacional (UNODC, 2012, *ct. fr. Caijao et. al.* (2018). Más allá de una organización, precisan Caijao y otros (2018):

(...) el crimen transnacional está compuesto por redes que entremezclan varios niveles de estructuras organizacionales. Estas van desde las más estructuradas y jerárquicas a formaciones más ocasionales y menos rígidas, hasta las redes criminales que se integran con ocasión de una “oportunidad de negocio” y luego se disuelven. También forman parte individuos que cumplen tareas específicas para el funcionamiento de la organización sin ser necesariamente miembros de ésta (funcionarios de las aduanas y migración, policías, miembros del sistema judicial y políticos, entre otros).

A mayor abundamiento, Flores (2009) plantea que:

“(...) el crimen organizado crece, muta y fruto de la transformación continua, se perfecciona, consolidando en la región y el orbe una modalidad empresarial delictiva que proyecta su dominación sobre el Estado y la sociedad con un poder predador, lo que socava los regímenes democráticos desde su base. Por ello, el alcance del crimen organizado es integral: ha adquirido dimensiones globales (en lo geográfico), transnacionales (en lo étnico y cultural), multiformes (en su estructura y en los acuerdos que forja con sectores políticos y sociales) y pluriproductivas (en cuanto a la abundancia de bienes y servicios lícitos e ilícitos que transacciona) (ct.fr. Riquelme-Rivera y otros, 2019).

## 2. Abordaje multilateral

---

La complejidad y transnacionalidad del COT lo han transformado en un tema de preocupación multilateral. En este contexto, la Convención de Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional (CDOT, 2000), también conocida como Convención de Palermo<sup>1</sup>, ha jugado un importante rol en el ámbito universal, contribuyendo principalmente en tres áreas:

La redacción de definiciones universales para determinadas nociones fundamentales del derecho penal en el ámbito de la lucha contra la delincuencia organizada (“grupo delictivo organizado”<sup>2</sup>, “delito grave”, “producto del delito”, etc.); la aproximación de las leyes penales, exigiendo a los Estados que tipifiquen como delito la participación en grupos delictivos organizados, el blanqueo de dinero, la obstrucción de la justicia y la corrupción; y el desarrollo de la cooperación judicial internacional, mediante la creación de procedimientos de extradición y asistencia judicial recíproca en un marco universal. También se incluyen disposiciones específicas para garantizar la trazabilidad del dinero sucio y la incautación y confiscación de activos de origen delictivo (France Diplomatie, 2019)

Como se expresa en *France Diplomatie*(2014), al igual que la Convención, sus Protocolos son, por encima de todo, instrumentos de aplicación de la ley. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas requiere que los Estados introduzcan delitos en su legislación penal que permitan enjuiciar a los grupos delictivos organizados que se dedican a la trata. Contiene una definición amplia de la trata de personas que abarca la explotación sexual, el trabajo forzoso, la esclavitud, la servidumbre y la extracción de órganos.

<sup>1</sup> La CDOT tiene como propósito “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional”.

<sup>2</sup> Definido como“(...) un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material (CDOT, Art.2, a)”.

Por su parte, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire obliga a los Estados a enjuiciar a los traficantes que procuren la entrada ilegal de inmigrantes, así como a aquellos que permitan su estancia ilegal en el territorio de acogida. A su vez, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego introdujo disposiciones similares a las de los Protocolos contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Por su parte, una perspectiva práctica del combate al COT es proporcionada por la Unión Europea (en adelante, UE). Desde el año 2010, los Estados miembros de la UE, sus agencias e instituciones han trabajado en conjunto contra el crimen a través de un marco común, denominado Plataforma Multidisciplinaria Europea contra las Amenazas delictivas<sup>3</sup> (EMPACT, por sus siglas en inglés) que introdujo un enfoque integrado a la seguridad interior de la UE (Europol, 2022).

Según se expresa:

EMPACT ha desarrollado una metodología clara para establecer, implementar y evaluar prioridades en la lucha contra el crimen internacional organizado y grave. Su objetivo es hacer frente a las amenazas más importantes que se plantean a la Unión Europea de forma coherente y metodológica mejorando y reforzando la cooperación entre los servicios pertinentes de los Estados miembros, las instituciones de la UE y las agencias de la UE, así como con terceros países y organizaciones, incluidos el sector privado cuando corresponda (Europol, 2022).

Concretamente, EMPACT se implementa en cuatro pasos, a saber<sup>4</sup>:

**Paso 1.** Evaluación de las amenazas de la delincuencia grave y organizada (SOCTA, por sus siglas en inglés): Es preparada por la Europol e identifica las amenazas más apremiantes para el bloque comunitario en base a un análisis acabado de las tendencias y patrones que se desprenden de los datos criminales, de lo que se sigue la definición de las prioridades por parte del Consejo de la Unión Europea<sup>5</sup>.

**Paso 2.** Establecimiento de prioridades criminales y MASP: Determinación de políticas y toma de decisiones a través de la identificación de un número limitado de prioridades por parte del Consejo. Además, se desarrolla un Plan Estratégico General Plurianual (G-MASP) con Metas Estratégicas Horizontales Comunes (CHSG) para lograr un enfoque multidisciplinario, integrado y comprehensivo (que abarque medidas tanto preventivas como represivas) para abordar de manera efectiva las amenazas priorizadas.

**Paso 3.** Planes de Acción Operacionales (OAPs): Desarrollo, implementación y monitoreo de los planes anuales de acción operacional (OAPs). Durante la implementación de los referidos OAPs, el intercambio de información en materia de investigaciones criminales es recopilada por Europol

<sup>3</sup> EMPACT (*European Multidisciplinary Platform Against Criminal Threats*). Inicialmente esta iniciativa fue denominada "Ciclo de Actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional".

<sup>4</sup> Para mayor información véase: EU Policy Cycle - EMPACT. Disponible en: <https://www.europol.europa.eu/crime-areas-and-statistics/empact> (Julio, 2022).

<sup>5</sup> Véase EU SOCTA 2021, disponible en: <https://www.europol.europa.eu/publication-events/main-reports/european-union-serious-and-organised-crime-threat-assessment-socta-2021> (Julio, 2022).

a través de la Red Segura de Intercambio de Información (SIENA, por sus siglas en inglés) para análisis de inteligencia, utilizados en la revisión de las prioridades.

El Comité Permanente sobre Cooperación Operacional (COSI, por sus siglas en inglés), es el órgano encargado de adoptar los OAPs, así como de coordinar y monitorear su implementación. De igual forma, COSI es responsable de garantizar el financiamiento de dichas acciones.

**Paso 4.** Evaluación Independiente: Al final del ciclo, se lleva a cabo una evaluación independiente sobre la implementación de EMPACT y sus resultados, seguido de una decisión política informada que servirá de orientación para el próximo ciclo.

Finalmente, las directrices formuladas por EMPACT son revisadas cada cuatro años. De esta forma EMPACT 2022+, aprobada en marzo de 2021, fijó las diez prioridades para el período 2022-2025, estableciendo los objetivos correspondientes<sup>6</sup>.

### 3. Experiencia de España y Francia

---

En términos generales cabe señalar que tanto España<sup>7</sup> como Francia son parte de la CDOT y de sus tres Protocolos complementarios, y participan activamente de la plataforma EMPACT impulsada por la UE. Dicho esto, revisaremos a continuación ambas experiencias desde sus propias particularidades, así como complementariedades.

#### 3.1. España

En enero de 2019, el Consejo de Seguridad del Estado aprobó la “Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023”<sup>8</sup>, texto que constituye “el marco de referencia para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás organismos públicos para prevenir y luchar contra los fenómenos delincuenciales que causan un grave daño a la sociedad” (DSN, 2019).

A su vez, la referida directiva toma como marco rector la Estrategia de Seguridad Nacional 2017, que califica al crimen organizado, junto otros fenómenos como el terrorismo, los conflictos armados o el espionaje, como uno de los principales riesgos que afectan a la Seguridad Nacional (DSN, 2019:16).

Se nutre asimismo de instrumentos comunitarios como la Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea 2010, “Hacia un modelo Europeo de Seguridad”, que sitúa a la delincuencia organizada y grave, en sus diversas formas, como “una de las principales amenazas a la seguridad interior de la Unión”, aspecto que es refrendado posteriormente en la Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad 2016 de la UE (DSN, 2019:17).

<sup>6</sup> Véase: Conclusiones del Consejo sobre la determinación de las prioridades de la UE para la lucha contra la delincuencia grave y organizada durante el ciclo 2022-2025 de la EMPACT, disponible en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-8665-2021-INIT/es/pdf> (julio, 2022).

<sup>7</sup> Véase

<https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/OficinaONUViena/es/Organismo/Paginas/ONUDD/Aspectos-Generales.aspx>

<sup>8</sup> Revisión y actualización de la Estrategia Española contra el Crimen Organizado 2011-2014.

Desde un punto de vista conceptual, la Estrategia se hace cargo de lo complejo que resulta establecer una definición integral de crimen organizado que aglutine todas sus particularidades, señalando que:

“Esta forma de criminalidad presenta muy diversas dimensiones que van desde la asociación concertada de un grupo de delincuentes, mínimamente estructurado, hasta las grandes corporaciones internacionales delictivas, que ponen de manifiesto diversos niveles de intensidad de esta actividad criminal” (DSN, 2019:18).

Concretamente, la Estrategia define a la delincuencia grave como aquella que “afecta los grandes derechos o bienes superiores del individuo (la vida, la libertad, etc.), la que incide de manera intensa sobre los valores que sustentan la convivencia (propiedad, ética, creencias, etc.), o la que ataca los ámbitos o aspectos socialmente más sensibles (libertad sexual, víctimas sensibles o vulnerables, como los menores, etc.).

A mayor abundamiento vincula ambos conceptos, precisando que cuando la “delincuencia grave se desarrolla por una pluralidad de individuos que se conciertan de manera expresa para cometer sus actividades delictivas en amplios territorios, ésta se convierte en Delincuencia Organizada”.

A su vez y dadas “sus características de transnacionalidad, flexibilidad, adaptabilidad y recuperación es capaz de interactuar con otras amenazas generadoras de riesgos, como los conflictos armados, el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, el espionaje, los ciberdelitos y las amenazas sobre las infraestructuras críticas. Unas y otras se activan y retroalimentan potenciando su peligrosidad y aumentando la vulnerabilidad del entorno donde la sociedad se desenvuelve” (DSN, 2019).

En términos prácticos, la Estrategia constituye un set de herramientas que buscan por una parte establecer elementos de prevención para “reducir el impacto futuro de la amenaza mediante la aplicación de políticas de seguridad pública anticipativas y disuasorias”, así como disponer de instrumentos de reacción que permitan investigar, perseguir y neutralizar estos fenómenos, contemplando asimismo el apoyo y protección a víctimas.

De esta forma la directriz contiene diez ejes de trabajo, distinguiendo entre “Troncales” y “Transversales” según se sintetiza a continuación:

#### EJES TRONCALES

##### **1. Inteligencia como prevención y anticipación de amenazas:**

- Potenciar estructuras de inteligencia
- Mejorar los canales de comunicación y coordinación
- Capacidades en tecnologías de la información
- Legislación adecuada para permitir la disponibilidad, acceso y tratamiento de datos relevantes para la seguridad pública.

##### **2. Neutralizar la economía del Crimen Organizado y de los delincuentes**

- Investigación de la estructura económica y financiera de los criminales y organizaciones delictivas

Incautación de los bienes ilícitos

Actualización de los instrumentos normativos sobre prevención y lucha contra el blanqueo de capitales

Potenciar e incrementar las investigaciones patrimoniales, localización y recuperación de activos

Impulsar intercambios de información entre distintos actores nacionales e internacionales

### **3. Lucha contra los mercados criminales y las graves formas delictivas**

Minimizar el riesgo asociado a las actividades criminales de mayor incidencia en España: tráfico de estupefacientes, corrupción, blanqueo de capitales, cibercrimen, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, fraude a la Hacienda Pública, delitos contra el patrimonio (robos violentos y con fuerza), tráfico ilícito de armas y los delitos contra el medioambiente.

### **4. Vinculación entre el Crimen Organizado y el Terrorismo:**

Integrar la inteligencia operativa y estratégica para facilitar nuevas vías de prevención, investigación y análisis.

### **5. Cooperación y coordinación internacional:**

Mejorar los mecanismos de cooperación e intercambio de información, a nivel bilateral y multilateral.

### **6. Seguridad: compromiso común**

Involucrar e integrar al sector público y privado, mejorando mecanismos de comunicación, intercambio de información y formación continua.

### **7. Elaboración y adaptación legislativa:**

Adecuación y perfeccionamiento de la legislación a las nuevas formas de criminalidad, por ejemplo el uso ilícito de las tecnologías de la información y comunicación.

Reforzar figuras del testigo protegido y agente encubierto

Persecución de nuevas sustancias ilícitas psicoactivas

## **EJES TRANSVERSALES**

### **8. Formación y capacitación**

Permanente actualización y especialización de los operadores públicos de seguridad

Adaptación de los procedimientos de trabajo a los nuevos métodos y técnicas empleados por las organizaciones criminales

Capacitación en tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)

### **9. Nuevas tecnologías contra el crimen del siglo XXI**

Ampliar el uso de nuevas tecnologías en todos los ámbitos de seguridad

### **10. Prevención de la delincuencia organizada y grave**

Aprovechamiento de la inteligencia para coordinar las actuaciones de las unidades de investigación y prevención



Cuadro N°1: Ejes Troncales y Transversales



Fuente: Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019 - 2023

Desde el punto de vista legal, las principales referencias normativas aplicadas en este ámbito son la CDOT (2000), la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de la Unión Europea, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada, el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal (DSN, 2019:18).

Sin embargo, la misma Estrategia establece distintas líneas de acción que apuntan a la necesidad de una adaptación legislativa, que entre otros aspectos busca “actualizar la normativa en materia de protección a testigos y peritos en causas criminales”, para “incrementar su eficacia probatoria; así como “potenciar y perfeccionar la legislación reguladora de la figura del agente encubierto (físico e informático) y de las entregas controladas, para mejorar su efectividad”; a la vez que “promover la regulación legal del colaborador habitual, al tratarse de la figura esencial en la lucha contra el crimen organizado, ya reconocida y avalada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo” (DSN, 2019:66).

Por su parte, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, es el organismo responsable de la superior dirección, impulso y seguimiento de las medidas, los planes y las actuaciones



previstas en la Estrategia, presentando con carácter anual el Balance sobre Criminalidad Organizada y Delincuencia Grave (DSN, 2019:70).

Particularmente, las medidas son ejecutadas por el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado- CITCO<sup>9</sup>, bajo la supervisión de la referida Secretaría.

Asimismo, las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil deben elaborar sus correspondientes Planes de Acción Operativos “con indicación de las actuaciones a poner en marcha, el plazo de implementación y un sistema común de indicadores que permita su seguimiento y evaluación”, bajo las orientaciones de la referida Estrategia (DSN, 2019:71).

### 3.2. Francia

Según se consigna en el sitio oficial del Ministerio de Europa y Asuntos Extranjeros galo, el combate al Crimen Organizado es considerado como el mayor desafío para la comunidad internacional, precisando que junto al terrorismo, representa la mayor amenaza no militar a la seguridad interior y a la estabilidad económica internacional” (France Diplomatie, 2019).

Según estimaciones, las actividades de estos grupos bordean el trillón de euros al año, y tomando en consideración que la criminalidad no respeta las fronteras nacionales, se indica como vital el desarrollo de un enfoque comprensivo para hacer frente al referido fenómeno, así como el fortalecimiento de la cooperación internacional, particularmente entre los cuerpos judiciales y las agencias de cumplimiento de la ley (France Diplomatie, 2014,2019)

Como miembro de la Unión Europea, ha participado activamente de las iniciativas para la lucha contra el crimen organizado internacional impulsadas desde el bloque, relevándose en este sentido las directrices emanadas de EMPAC, referidas en el capítulo 2.

En el mismo ámbito, Francia ha promovido la cooperación mediante la creación de equipos de investigación, así como Centros de Cooperación de Policías y Aduanas (*Police and Customs Cooperation Centres - CCPD*), desplegados en conjunto con países como Bélgica, Alemania, Italia, España y Suiza, entre otros.

Se relevan asimismo iniciativas como la Convención de Prüm, adoptada en 2005 por Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Luxemburgo, Países Bajos y España, que prevé el intercambio de datos personales, incluidos perfiles genéticos y huellas dactilares, y la organización de patrullas conjuntas, así como la Orden de Detención Europea (*European Arrest Warrant*) adoptada en 2002, como los mayores avances contra la delincuencia organizada (France Diplomatie, 2014).

El Estado francés ha sido parte activa del desarrollo de Europol, creada en 1999, con el objeto de facilitar el intercambio de información entre los Estados miembros, así como realizar análisis criminal y valoración de amenazas. Junto con su contraparte judicial, Eurojust, creada en 2002, constituye la piedra angular del combate europeo contra el COT (France Diplomatie, 2014).

---

<sup>9</sup> Organismo creado en 2014 y dependiente del Ministerio del Interior, con el objeto de unificar, coordinar y relacionar toda la información e inteligencia sobre ambos fenómenos (DSN, 2019:23).

Asimismo, Francia jugó un rol activo en la negociación de la Convención de Palermo, así como sus protocolos contra el tráfico de personas, contrabando de migrantes y tráfico de armas. De igual forma, es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida, 2003), e integra el Grupo G7 Roma-Lyon.

Por su parte, la Organización Internacional de Policía Criminal (ICPO-Interpol) que tiene su base en Lyon, maneja una red policial global de comunicaciones y bases de datos, a la vez que provee de soporte operacional y entrenamiento para las fuerzas policiales. Asimismo, establece grupos de trabajo con el objeto de intensificar el intercambio en materia de investigaciones, posibilitar el análisis criminal y llevar estadísticas.

En las actividades descritas anteriormente juega un rol importante la Dirección de Cooperación Internacional de Seguridad (DCIS, por sus siglas en francés), del Ministerio del Interior, que constituye una dirección común a la policía y gendarmería, nacionales, y que según se expresa en su sitio web oficial “dispone de una red única en el extranjero para aplicar la política exterior de Francia en materia de seguridad interior, bajo la égida del Ministerio del Interior” (Police Nationale, 2021).

Con su sede en la región de París, su red incluye cerca de 300 policías y gendarmes asignados a 73 servicios de seguridad interna dentro de las representaciones diplomáticas en el exterior, cubriendo así más de 150 países en los cinco continentes (Police Nationale, 2021).

De igual forma, se expresa que:

En una constante preocupación por el retorno a la seguridad interior, la lucha contra el narcotráfico y el tráfico de armas, la lucha contra el cibercrimen, contra el terrorismo, contra el crimen organizado transnacional y la inmigración irregular constituyen las áreas prioritarias de trabajo de los policías y gendarmes del DCIS. También participa en la influencia de la policía nacional y la gendarmería exportando su know-how en muchas áreas de especialización, como la investigación judicial (Police Nationale, 2021).

Por su parte, a nivel nacional, “el arsenal legal francés se habría fortalecido con la adopción de la Ley “Perben II” (Act2004-204 of 9March2004), que adaptó el sistema de justicia a los nuevos desarrollos del crimen, fortaleciendo las disposiciones existentes contra el crimen, al incluir recursos investigativos adicionales (France Diplomatie, 2014).

En este sentido se precisa que la figura del procurador habría sido reforzada permitiéndole ordenar escuchas telefónicas o investigaciones, bajo el control de un juez de libertades. Asimismo, la norma incluye la figura del “arrepentido”, con el objeto de que el acusado colabore con la policía a cambio de una reducción de la pena (Clarín.com, 2004)

A mayor abundamiento, y según consigna Alain Bauer (2007)

Aunque es cierto que la lucha contra el terrorismo ha inspirado ciertas disposiciones de la Ley “Perben II”, ésta también prevé nuevas medidas jurídicas comunes al conjunto del crimen organizado: operaciones de vigilancia e infiltración (artículos 706-80 a 706-87 del Código Procesal

Penal), medidas cautelares que permitan al juez de las libertades y la detención, ordenar la congelación de los activos de un sospechoso (artículo 706-103 del Código Procesal Penal), escuchas telefónicas en el curso de investigaciones y operaciones de sonorización durante las instrucciones (artículos 706-89 a 706-102 del Código Procesal Penal).

## Referencias

- BAUER, Alain (2007). La experiencia francesa ante el terrorismo internacional. Disponible en: <https://www.realinstitutoelcano.org/documento-de-trabajo/la-experiencia-francesa-ante-el-terrorismo-internacional-dt/> (Julio, 2022).
- CAIJAO, A., GONZÁLEZ, P., PARDO, D., y ZAPATA O. (2018). Una aproximación al crimen transnacional organizado: redes de narcotráfico Colombia-España. Disponible en: <file:///C:/Users/bhorzella/Downloads/dt5-2018-crimen-transnacional-organizado-redes-narcotrafico-colombia-espana.pdf> (Julio, 2022).
- Clarín.com (2004) Aprueban en Francia una polémica reforma penal. Disponible en: [https://www.clarin.com/ediciones-antiores/aprueban-francia-polemica-reforma-penal\\_0\\_H12fAJCte.html](https://www.clarin.com/ediciones-antiores/aprueban-francia-polemica-reforma-penal_0_H12fAJCte.html) (Julio, 2022)
- Consejo de la Unión Europea (2019) *Fighting organised crime: EMPACT 2019 operational results*. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/media/49963/fighting-organised-crime-empact-2019-operational-results.pdf> (Julio, 2022).
- DSN (2019) “Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023”. Disponible en: <https://www.dsn.gob.es/es/documento/estrategia-nacional-contra-crimen-organizado-delincuencia-grave> (Julio, 2022).
- EUROPOL (2022) *EU Policy Cycle – EMPACT. EMPACT 2022+ Fighting crime together*. Disponible en: <https://www.europol.europa.eu/crime-areas-and-statistics/empact> (Julio, 2022).
- France Diplomatie (2014) Delincuencia Organizada. Disponible en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-externa/seguridad-desarme-y-no-proliferacion/delincuencia-organizada/> (Julio, 2022).
- (2019) Lutter contre la criminalité organisée. Disponible en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/fr/politique-etrangere-de-la-france/segurite-desarmement-et-non-proliferation/lutter-contre-la-criminalite-organisee/> (Julio, 2022).
- ONU (2000) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, mediante Resolución A/RES/55/25. Disponible en: <https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Convenci%C3%B3n%20de%20Palermo%20ESP.pdf> (Julio, 2022).

*Police Nationale* (2021) Organización DCIS. Disponible en: <https://www.police-nationale.interieur.gouv.fr/Organisation/Direction-de-la-Cooperation-Internationale-de-Securite> (Julio, 2022)

Riquelme-Rivera, J., Salinas-Cañas, S., & Franco-Severino, P. (2019). El Crimen Organizado Transnacional (COT) en América del Sur. Respuestas regionales. *Estudios Internacionales*, 51(192), 9–33. <https://doi.org/10.5354/0719-3769.2019.52781> (Julio, 2022)

UNODC (2022) Crimen Organizado. Disponible en: <https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html> (Julio, 2022).

---